

**RESOLUCIÓN Nro. 2755
(8 de noviembre de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. 011 DE 2021”**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el acta de posesión N° 303 y Decreto de Encargo Nro. 576 con fecha del 26 de agosto de 2021

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución Nro. 0002534 del 19 de octubre de 2021, la Alcaldía Distrital de Turbo, ordenó la apertura de la **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**, cuyo objeto consiste en la **“APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DE LAS TRADICIONES, TECNICAS, Y COSTUMBRES PATRIMONIALES DE LAS EXPRESIONES Y LA IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD TURBEÑA”**

Que en el pliego de condiciones de la **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Distrital de Turbo, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día 20 de octubre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de revisión y distribución de riesgos, a la que no se hizo presente ningún posible proponente.

Que el día 20 de octubre de 2021, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**, fijándose como fecha de cierre el día 28 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

Que el día 20 de octubre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se procede a revisar la plataforma del **SECOP II**, sección Lista de Ofertas en cumplimiento del cronograma.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron **DOS (2) OFERENTES**:

1. GLOBALSYSTEMAS & LOGISTICAS S.A.S, identificada con Nit. 900414883-9, Representada Legalmente por el señor **HECTOR MOSQUERA MORENO**, identificado con **CC. 79.541.556**, expedida en Bogotá D.C.

2. FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGÍSTICAS ZOMAC S.A.S, identificada con Nit. 901.359.549-1, Representado Legalmente por el señor **DANIEL ESTEBAN LOPEZ PUERTA**, identificado con **CC. 1.017.180.796** expedida en Medellín, Antioquia

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Turbo, llevo a cabo la evaluación de la oferta tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico, Financiero, de Experiencia y criterios de evaluación).



Que la empresa **GLOBALSYSTEMAS & LOGISTICAS S.A.S**, identificada con Nit. 900414883-9, Representada Legalmente por el señor **HECTOR MOSQUERA MORENO**, identificado con CC. 79.541.556, expedida en Bogotá D.C, no fue Habilitada por cuanto su propuesta no se ajustó a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**

1. La Hoja de Vida presentada para el Personal requerido como **COORDINADOR DE PROYECTO**, no cumple con el perfil exigido.
2. La Hoja de Vida presentada para el Personal requerido como **GERENTE DE SERVICIOS**, no presenta título profesional y experiencia, necesaria para acreditar lo exigido en el pliego.
3. No presenta planilla de pago de la seguridad social.
4. Presenta Certificación de Sanciones por 2 años
5. No presenta el personal solicitado como **ASISTENTES OPERATIVOS**, para acreditar la capacidad técnica requerida en los pliegos.
7. No presenta certificación de **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
8. La experiencia General y Especifica exigida, no cumple con lo solicitado en el proceso (estar inscrita en el RUP, cumplir con los códigos UNSPSC)

Que la empresa **FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGÍSTICAS ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit. 901.359.549-1, Representado Legalmente por el señor **DANIEL ESTEBAN LOPEZ PUERTA**, identificado con CC. 1.017.180.796 expedida en Medellín, Antioquia, fue habilitada por cuanto su propuesta se ajustó a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**.

Que el día 29 de octubre del 2021 el Distrito de Turbo público en la plataforma del **SECOP II** el informe de evaluación de las Ofertas.

Que dentro del término no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que es competencia del Alcalde Distrital, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación publica, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **Licitación Pública Nro. 011 de 2021**, el cual tiene por objeto la **"APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DE LAS TRADICIONES, TECNICAS, Y COSTUMBRES PATRIMONIALES DE LAS EXPRESIONES Y LA IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD TURBEÑA"** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$444.000.000)**, incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato y por un plazo de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del acta de inicio, al **OFERENTE** la empresa **FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGÍSTICAS ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit. 901.359.549-1, Representado Legalmente por el señor **DANIEL ESTEBAN LOPEZ PUERTA**, identificado con CC. 1.017.180.796 expedida en Medellín, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la



propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

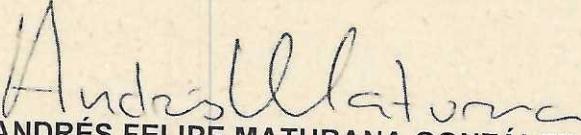
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

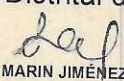
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde, a los ocho (8) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)


ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó

ALEJANDRA MARIN JIMÉNEZ
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó

RESURRECCIÓN MANZANETTI
Secretaria Defensa Judicial

